

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Mayo 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta á este Ministerio acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos facultativos de los mozos de otras provincias, verificados en virtud de lo establecido en la Real orden de 17 de Junio de 1905, á fin de que se amplíe dicha disposición determinando en qué forma y por quién han de abonarse tales derechos:

Considerando que así como la Real orden de 21 de Abril de 1903 dispone en sus reglas 3.^a y 4.^a que los honorarios devengados por los Médicos municipales en los reconocimientos que practiquen, con arreglo al artículo 95 de la ley de Reclutamiento, de mozos de otras localidades serán abonados por el Ayuntamiento en

que hayan sido alistados, es perfectamente justo que los producidos en favor de los facultativos objeto de la presente consulta por los reconocimientos verificados á los reclutas de otras provincias acogidos á los beneficios de la indicada Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado, en la forma que preceptúa el párrafo 4.^o del artículo 129 de la ley citada;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de referencia en el sentido expresado y disponer que se aplique la presente disposición con carácter general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1910. —Merino.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en el Ministerio de Fomento por D. José Joaquín de Elizaga, en solicitud de que se dicten las oportunas disposiciones regulando la propiedad y explotación de los gases naturales, respecto de los que aparece incompleta legislación minera, á pesar de la importancia que pueden alcanzar las explotaciones de aquéllos:

Visto el luminoso informe emitido por el Consejo de Minería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los gases combustibles minerales queden comprendidos con la antracita, hulla, lignito, asfalto, petróleos y aceites minerales en la tercera sección del decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868.

2.º Que los yacimientos de petróleo líquido y de los gases queden también comprendidos durante el tiempo que se encuentren en actividad en lo que para las fuentes públicas disponen el artículo 5.º del Reglamento general de Minería de 16 de Junio de 1905 y el párrafo 3.º del 81 del mismo Reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos que quedan indicados. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1910. — Calvetón. — Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 21 Mayo 1910)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 35 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 4 de los títulos del 4 por 100 amortizables, emitidos en virtud de la ley de 26 de Julio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le concede la Real orden de 19 de Febrero de 1901 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde 1.º de Junio se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta oficina.

2.ª Al presentar las facturas, el oficial encargado de este servicio las comprobará debidamente y hallándolas conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, las taladrará, entregando á los interesados como resguardo, el resumen talonario, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán

endosados en la forma siguiente. «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando de que se expresen con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela, Hidalgo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El arrendatario de contribuciones de esta provincia D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas en la zona de Tarazona, á D. Francisco Mateo Herrero, y Agente especial por apremios contra Ayuntamientos en todos los pueblos en que se componen la provincia, á D. Daniel Macías García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 18 de Mayo de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

El arrendatario de contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudadores auxiliares para el cobro de las mismas en las zonas segundas de Caspe á D. Francisco Martín Mayor, tercera de Ateca á D. Vicente Bailón, y para toda la provincia á D. Pío Hidalgo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 21 de Mayo de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresan, pertenecientes al año de 1910, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Ainzón.

Territorial.—Benigno Alvarez González, 160'34 pesetas.

Urbana.—Benigno Alvarez González, 16'94 pesetas.

En Ainzón á 25 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo.

Ambel.

Minas.—Sociedad Estudio Enajenación de Minas, 58'50 pesetas.

En Ambel á 28 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo.

Bulbuento.

Urbana.—Matilde Bonel Pellicer, 1'91 pesetas; la misma, 10'51; la misma, 5'17; la misma, 2'54; la misma, 1'91; Juan José García, 11'63; Joaquín Jiménez Pellicer (Viuda), 2'53; el mismo, 10'16; el mismo, 11'95; Adolfo de Mena, 11'42.

Territorial.—Juan Manuel Bonel, 17'64 pesetas; Mariano Jiménez y María Pellicer, 40'63; Joaquín Jiménez Pellicer, 17; Benigno Alvarez González, 12'77; Hipólito García Lahuerta, 62'60; Enrique Castro Pérez, 21'88; Ricardo Carsé Horte, 19'85.

En Bulbuento á 30 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo.

SECCION QUINTA**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de fiebre amarilla en Sierra Leona (Africa Occidental).

Lo que se hace público para conocimiento y gobierno de las Autoridades Sanitarias y casas consignatarias de buques que toquen en puertos de la citada costa.

Madrid 20 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta 21 Mayo 1910).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse en su día para contratar el derribo de varias casas propias del Ayuntamiento; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 20 de Mayo de 1910.—El Presidente, José M.^a Fraile.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**Provincia de Zaragoza.**

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del actual.

Partido judicial de Belchite.

Belchite.—D. Serafín Bello Saldívar, Fiscal.

Partido judicial de Daroca.

Badules.—D. Cesáreo Lacasa García, Fiscal. Berrueco.—D. Saturnino Gracia, Juez.

Partido judicial de La Almunia.

Mozota.—D. Juan Pérez Benito, Fiscal.

Partido judicial de Pina.

La Almoda.—D. Gregorio Labaila Carceller, Juez.

Pina.—D. Constancio Jarauta Belled, Juez.

Idem.—D. Juan Mermejo Belled, Juez suplente.

Partido judicial de Tarazona.

Santa Cruz de Moncayo.—D. Luis Miranda Ventura, Fiscal.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 19 de Mayo de 1910.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o—El Presidente, Toledano.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 de Junio próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se con-

sidere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Mayo de 1910.—Martín G. Vao.

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Junio próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha Fábrica.

Zaragoza 20 de Mayo de 1910.—Martín G. Vao.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 85 de la vigente ley de Reclutamiento, 129 del Reglamento para su ejecución y 30 del Reglamento para la declaración de exenciones, esta Comisión ha acordado conceder plazo hasta el día 31 del presente mes para que se presenten ante la misma los mozos que por ausencia, enfermedad ó cualquier otro motivo no hayan podido concurrir al juicio de exenciones del servicio militar, sin embargo de haber alegado defecto físico ó reclamado contra su declaración de útiles ante sus respectivos Ayuntamientos; debiendo efectuar su comparecencia en cualquiera de los días 28 y 31 de Mayo actual, á las nueve de la mañana; advirtiéndose que serán declarados soldados los que no se presenten ni hayan solicitado autorización para ser reconocidos ante las Comisiones mixtas de otras provincias.

Zaragoza 20 de Mayo de 1910.—El Gobernador Presidente, Fernando Weyler.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Pozuel de Ariza.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el año 1011, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos Reglamentarios.

Pozuel de Ariza 20 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Braulio Santa María.

Tauste.

Vacante, por dimisión, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas acordado para el nom-

brado, se anuncia su provisión por concurso entre Abogados, de conformidad á las bases del Reglamento de 16 de Julio de 1902 admitiéndose las instancias documentadas, durante el plazo de treinta días, en esta Alcaldía.

Tauste 19 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Javier Ramírez.—El Secretario interino, Licenciado, Felipe Ripollés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales; de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GAZOLA, Luis; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Mérida, situado en la plaza de la Constitución, núm. 20, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

MOYA LÓPEZ, Juan; natural de Valencia, casado, escribiente, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Tarazona de Aragón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tarazona de Aragón.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 36 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los habientesderecho de Sixto Lambistos López, cuyos domicilios ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ofrecerles el procedimiento en causa por lesiones y muerte subsiguiente de dicho individuo, instruida por dicho Juzgado.

FONTS TOLSAS, D. Alfonso; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá los días 9, 10 y 11 de Junio, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para asistir al juicio oral de causa contra Felipe Lobera y otros, sobre asesinato.

GRACIA GRACIA, José; natural de La Zaida, comparecerá los días 7 y 8 de Junio próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de causa sobre homicidio contra Ramiro Teodoro Clavero Clavero.